

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2016-0836

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número110 hoy 25-06-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

*Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**4bab622f6faf38c0d42bb6ec86ebfd0346803017a8b4
bd6953810ddb0627411**

*Documento generado en 24/06/2021 05:03:13
PM*

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>